

del presente Decreto, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en aquél.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—La concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto se regirá, en lo no contemplado en el mismo, por lo dispuesto en el R.D. 5/2001, de 12 de enero, y demás disposiciones reguladoras del régimen general del cese anticipado en la actividad agraria, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio económico.

SEGUNDA.—Por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se dictarán las normas precisas para el mejor desarrollo de este Decreto.

TERCERA.—Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para resolver los procedimientos que en este Decreto se regulan.

CUARTA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 6 de marzo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de febrero de 2001, por la que se modifica la Orden de 13 de marzo de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Gata-Hurdes».

Por orden de 13 de marzo de 2000 (DOE n.º 33, de 21 de marzo de 2000) se aprobó el Reglamento de la Denominación de Origen «Gata-Hurdes», redactado por el Consejo Regulador Provisional.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento 2081/1992, y una vez que se ha procedido la remisión a la Comisión Europea de la solicitud de registro, procede modificar el apartado 2.º del artículo 1.º de la referida Orden, con el fin de adap-

tarlo a la legislación comunitaria vigente en materia de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas.

Asimismo, realizadas determinadas observaciones al Reglamento, por los órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen, en su sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2000, acordó la incorporación de éstas, modificando, en consecuencia, el citado Reglamento y solicitando su aprobación por parte de esta Consejería.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se modifica el apartado 2.º del artículo 1.º de la Orden de 13 de marzo de 2000, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

«Se autoriza la Denominación de Origen Protegida “Gata-Hurdes” y se aprueba con el carácter transitorio establecido en el artículo 5.5 del Reglamento 2081/1992, el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “Gata-Hurdes”, redactado por el Consejo Regulador Provisional, cuyo texto se inserta como Anexo de la presente Orden».

ARTICULO 2.º - Se modifican los siguientes artículos del Reglamento:

Artículo 3.2. Donde dice:

«...aprobará el Manual de Calidad y Procedimiento elaborado por...»

Debe decir:

«...aprobará el Manual de Calidad elaborado por...»

Artículo 13.2. Donde dice:

«...Manual de Calidad, Manual de Procedimientos y otros documentos internos del Consejo Regulador, sobre condiciones...»

Debe decir:

«...Manual de Calidad, sobre condiciones...»

Artículo 44. Donde dice:

«...en los cinco años anteriores»

Debe decir:

«...en el año anterior».

DISPOSICION FINAL.—La presente Disposición entrará en vigor el

día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de febrero de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 39/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, consistente en cambio de uso de zona verde en la unidad de ejecución número 10 «Zona de Panda».

Visto el expediente relativo a modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, consistente en cambio de uso de zona verde en la Unidad de Ejecución número 10 «Zona de Panda», se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 31 de mayo de 2000.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 21 de agosto de 2000.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 30 de noviembre de 2000.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo

7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 6 de marzo de 2001,

DISPONGO

1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, consistente en cambio de uso de zona verde en la Unidad de Ejecución número 10 «Zona de Panda».

2.º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, a 6 de marzo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA